



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2021

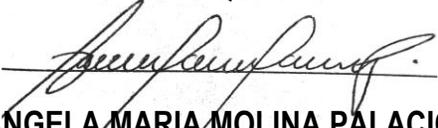
Radicación No. 110014003031-2019-00986-00

Atendiendo que, en el término concedido por este despacho para subsanar la demanda de reconvenición, el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de inadmisión, se ordenará su rechazo, por lo antes expuesto, el Juzgado, **resuelve:**

Primero: Rechazar la demanda de reconvenición, conforme a las motivas expuestas.

Segundo: Sin lugar a devolución de la demanda como quiera que se presentó por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 038 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6839f9c1c0ac494dae03369029fbbc1a2ae859c0b325ce3ea43f5b9c9a6259**

Documento generado en 06/05/2021 01:53:01 PM